



*Corte Suprema de Justicia de la Nación*

Buenos Aires, 9 de Diciembre de 1999.-

Visto el expediente caratulado "Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil -haberes- rendición - Petric, Daniela M. s/pago de haberes", y

CONSIDERANDO:

Que Daniela Mónica Petric, quien se desempeñó como auxiliar administrativa en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil N°85, solicitó a la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil el pago de haberes que le corresponderían por el lapso de tiempo trabajado -15 al 29 de octubre de 1998- sin que se hubiere notificado debidamente su cese de actividad laboral -fs. 1, 3/4 y 19/20-

Que por resolución n° 261/98 de la citada cámara del 26/3/98, la peticionante, quien se desempeñaba como meritoria desde el 2/12/97, fue designada auxiliar administrativa del referido juzgado y cumplió con todos los requisitos establecidos en el Reglamento para la Justicia Nacional para su ingreso -fs. 11/14-.

Que previo al vencimiento de los seis meses establecidos en el citado reglamento, la cámara dictó la resolución n°913/98 del 22/9/98, mediante la cual y en virtud de lo solicitado por el titular del mencionado juzgado, Dr. Gustavo A. Smuclir, dejó sin efecto la designación provisional a partir del 15/9/98 -fs. 10-.

Que el magistrado manifestó que el secretario del juzgado le notificó verbalmente a la ex agente Petric que el 30 de septiembre de 1998 concluían las tareas remuneradas, ya que la comunicación de la resolución n°913/98 fue recibida en el juzgado el 28 de septiembre de 1998-fs. 23-.

Que la cámara mediante resolución n° 606/99 elevó la solicitud con opinión favorable y certificó que la ex

agente cumplió funciones hasta el día 29 de septiembre de 1999 inclusive, en razón de que fue notificada del cese en esa fecha.

Que, por lo tanto, no es justo que no le sean remunerados los servicios que en definitiva prestó, teniendo en cuenta que ello se traduciría en un enriquecimiento para el Estado por un hecho no imputable a los particulares (conf. Fallos 295:937).

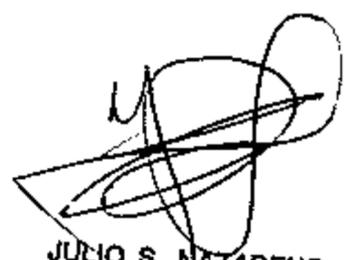
Por ello,

SE RESUELVE:

1º) Hacer saber a la Administradora General del Consejo de la Magistratura que corresponde liquidar como de legítimo abono los días 15 al 29 de septiembre de 1998 a favor de la ex auxiliar administrativa Daniela Mónica Petric.

2º) Notificar a la interesada al domicilio constituido a fs. 1.

Regístrese, hágase saber y oportunamente archívese.-



JULIO S. NAZARENO  
PRESIDENTE DE LA  
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA  
DE LA NACION